

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 016-2021/CDLO

Los Olivos, 28 de octubre de 2021

VISTOS: EL Informe N° 533-2021/MDLO/GPV/SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, Memorando N° 1968-2021-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 076-2021/MDLO/GAJ e, Informe N° 240-2021/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica., Informe N° 227-2021- MDLO-SG de la Secretaria General, Proveído N° 1678-2021 — MDLO/GM,,_Dictamen N° 012-2021-CDLO/CAJ de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; en tanto, el artículo 41°, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87.1 indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. El artículo 88°, numeral 88.1 establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Por último, el numeral 88.3. señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la Ley N° 31120, Ley que regula la Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta-DNI), señalando en su artículo 3° que la Cuenta-DNI es una cuenta de ahorro que se abre en el Banco de la Nación (BN), el cual se encarga de su administración. Es utilizada para el pago, devolución o transferencia de cualquier beneficio, subsidio, prestación económica o aporte que el Estado otorgue o libere para el titular, así como para otras operaciones que fomenten el acceso y uso de servicios financieros por parte de la población. Precisa que la referida cuenta se abre de forma automática y obligatoria, está vinculada al documento nacional de identidad y opera en un entorno digital, acotando que la Cuenta-DNI constituye una cuenta básica, conforme a las regulaciones vigentes;

Que, la Subgerencia de Programas Sociales a través del Informe N° 533-2021/MDLO/GPV/SGPS adjunta la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Banco de la Nación, remitido por la administradora de la Agencia 2 del precitado banco a través de la Carta EF/0074 N° 058-2021, en donde expresa que el objetivo del referido convenio versa sobre la implementación de la Feria de Activación de la Cuenta DNI en el distrito de Los Olivos para la asistencia y guía a los beneficiarios del Bono Yanapay en la activación y uso de la referida cuenta. Asimismo, precisa la precitada subgerencia que la zona de parqueo del Polideportivo Federico Geldres ubicado entre la





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 016-2021/CDLO

Av. El Trébol y Jr. Venus en el distrito de Los Olivos será el local destinado para que se lleve a cabo la ejecución de la precitada feria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa que el Decreto de Urgencia N° 080-2021, tiene como objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de las estrategias de reactivación de la economía afectada por la pandemia por COVID-19. Asimismo, el artículo 2° de la precitada norma establece cuales son las personas beneficiarias para el Otorgamiento del subsidio monetario individual en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, de la revisión del proyecto fluye que es objetivo de la propuesta, entre otros, la instalación e implementación del servicio de activación de la Cuenta DNI a través de la Feria de activación por parte del Banco de la Nación, de manera temporal, en el espacio y área de inmueble cedido por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, cuyos detalles de ubicación y área total deberán plasmarse en el Anexo I del referido proyecto de Convenio. Asimismo, en el Anexo II se especificarán las condiciones, funcionamiento y características por las cuales la referida entidad financiera brindará y desarrollará la prestación de sus servicios a través de la referida feria;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 1968- 2021-MDLO/GAF precisa que el predio en mención está bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, donde en la actualidad viene funcionando una infraestructura denominada "Polideportivo Federico Geldres" precisando que la administración de las actividades llevadas a cabo en dicho recinto polideportivo está a cargo de la Jefatura de Deporte y Juventud;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, conforme a lo que expone en su pronunciamiento;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8 y Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL BANCO DE LA NACION**; el mismo que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, la **firma del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y EL BANCO DE LA NACION**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** y órganos competentes, a efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente y a la **SECRETARÍA GENERAL** notificar a dichos órganos.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 016-2021/CDLO

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
AL CALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL LOCAL Y EL BANCO DE LA NACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante "Convenio") que celebran:

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, con domicilio en la avenida Carlos Alberto Izaguirre No. 813 urbanización Mercurio, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, representado por su alcalde, señor **FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, identificado con DNI N°10683246, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte,

EL BANCO DE LA NACIÓN con RUC 20100030595, con domicilio en avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por su Administradora, señorita Mariella del Pilar Solórzano Campo, identificado con DNI N° 41216017 y por su Jefe de Operaciones, señora Jaqueline Ana Sánchez Tapia, identificado con DNI N° 06633164, ambos con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL BANCO**"; bajo los términos de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es un Gobierno Local con autonomía económica, financiera y administrativa, creada a mérito de la Ley No. 25017, que regula sus actividades en el marco de la Ley No. Ley Orgánica de Municipalidades, en especial en el Art. 84 en materia de programas sociales, promoviendo el acceso de servicios, información y otros para las poblaciones de vulnerabilidad social y económica.
- 1.2 **EL BANCO** es una empresa estatal con potestades públicas, integrante del sector Economía y Finanzas de la República del Perú, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, creada mediante Ley N° 16000 de fecha 28 de enero de 1966, que se encuentra regulado por su Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF de fecha 26 de enero de 1994, el Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento, y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatorias.
- 1.3 **EL BANCO** y **LA MUNICIPALIDAD** celebran el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional al amparo de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo prevé la celebración de convenios con instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad.
- 1.4 Cuando en el presente Convenio se mencione a **LAS PARTES**, se entenderá que se refiere conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL BANCO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1. Por el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL BANCO** se comprometen a establecer las condiciones generales de mutua colaboración, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, a través de la ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de las capacidades técnicas y experiencias institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

- 2.2. El presente Convenio tiene como finalidad específica la instalación e implementación del servicio de activación de Cuenta DNI, en adelante "Ferias de activación" por parte de **EL BANCO**, de manera temporal, en el espacio y área del inmueble de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD** indicados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.
- 2.3. Las condiciones, funcionamiento y características por las cuales **EL BANCO** brindará y desarrollará la prestación de sus servicios a través de las Ferias de activación, se encontrarán definidas en el Anexo II del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS LAS PARTES

En atención a lo señalado en el objeto del Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a centrar sus mayores esfuerzos en lo siguiente:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 3.1 Poner a disposición de **EL BANCO** el espacio y área del inmueble de su propiedad o alquilado que se detalla en el Anexo I, en buen estado de conservación para la instalación, implementación y funcionamiento de una Feria de activación de **EL BANCO**.
- 3.2 Brindar las facilidades necesarias, para la instalación, implementación y funcionamiento adecuado de una Feria de activación de **EL BANCO** en el inmueble de su propiedad.
- 3.3 Otorgar todas las facilidades de acceso al personal de **EL BANCO** que laborará en la Feria de activación de **EL BANCO**, así como a los técnicos y demás contratistas que por necesidad de mantenimiento y a solicitud de **EL BANCO** deberán ingresar al inmueble de su propiedad en cuya área se instalará la Feria de activación de **EL BANCO**.
- 3.4 Autorizar a **EL BANCO** para que éste coloque en la Feria de activación, en el lugar que resulte más conveniente, el letrero que permita su identificación.
- 3.5 Permitir que **EL BANCO** y/o los terceros contratados para tal efecto retire todos los bienes muebles de su propiedad o alquilado ubicados y/o instalados en la Feria de activación, en cada oportunidad que haya culminado el plazo señalado en el Anexo II del presente Convenio.

EL BANCO se compromete a:

- 3.6 Recibir el área que forma parte del inmueble de propiedad o alquilado de **EL LOCAL**, en donde se implementará y funcionará la Feria de activación y mantenerlo en buen estado de conservación.
- 3.7 Asumir los gastos que demande la instalación, implementación y funcionamiento de la Feria de activación.
- 3.8 Encargarse de proveer los equipos de telecomunicaciones, seguridad, informáticos, mobiliarios y otros, necesarios para el funcionamiento de la Feria de activación.
- 3.9 Informar a **LA MUNICIPALIDAD** el personal que estaría ingresando a realizar las operaciones en la Feria de activación, a fin de que la misma brinde las facilidades señaladas en el numeral 3.3 de la presente Cláusula.
- 3.10 Gestionar los permisos y autorizaciones correspondientes.

- 3.11 Asumir el costo de los servicios de agua, desagüe y energía eléctrica correspondientes al área en la cual se ubique la Feria de Activación de **EL BANCO**, a que se refiere este Convenio.

LAS PARTES:

- 3.12 Prestarse colaboración mediante auspicios y mutuos apoyos los cuales se definirán mediante el procedimiento establecido en la Cláusula Décima.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 4.1. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada a través del trato directo, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento y atendiendo a sus competencias.

- 4.2. Para tal efecto, las comunicaciones se realizarán a través de cartas y/o correos electrónicos entre los/as servidores/as designados como coordinadores del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forma parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 6.1. **LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente convenio a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero; en caso contrario se aplicará lo señalado en Cláusula Décima, debiendo la parte que incumpla en este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

- 6.2. **LAS PARTES** declaran que durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio o no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos en el presente instrumento.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD

- 7.1. **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieren para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** ejecutarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

- 7.2. Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que las informaciones obtenidas como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio, tendrán



[Handwritten signature]
MAYORALDIA DE LOS OLIVOS
ADMINISTRADOR AG. ZULUSOMAS
CODIGO - 0816938

[Handwritten signature]
Jocelyn Sánchez Tejeda
Head of the Operational Unit
C. Ag. 7123721

carácter confidencial.

7.3. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso. Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuviera a su alcance.

7.4. En el supuesto que se tomará conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se aplique las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción hasta el 15 de enero del 2022.
- 8.2. Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se materializará mediante adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario. Las adendas, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria **EL CONVENIO** o del domicilio vigente, con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que la resolución surta efecto.
- Por mutuo acuerdo para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta donde se dejará constancia expresa de su voluntad de extinguir **EL CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerida su cumplimiento mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver **EL CONVENIO**.
- Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada podrá dar por resuelto **EL CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

- 10.1 Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento



10.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente convenio, deberá ser notificada a la otra parte por escrito o correo electrónico de los coordinadores institucionales, con una anticipación no menor de diez días (10) días hábiles.

10.3 **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

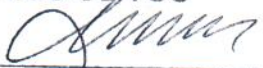
- Por **BANCO DE LA NACIÓN**, el Administrador o quien haga de sus veces.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**, al Gerente de Administración y Finanzas.

10.4 **LAS PARTES** se comprometen a intercambiar por escrito los correos electrónicos y números telefónicos de los representantes mencionados, dentro de las 24 horas siguientes de suscrito **EL CONVENIO**, para los efectos indicados en esta cláusula. Cualquier cambio en la dirección de los correos Electrónicos y/o de sus Representantes, deberá ser comunicada a las otras partes, en un plazo que no exceda las 48 horas de ocurrida la/s modificación/es.


Estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares del mismo texto y valor, en Lima, a los 28 días del mes de octubre del año 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS


Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD


MARIELLA DEL PILAR SOLORIZANO CAMPO
ADMINISTRADORA AG. LOS OLIVOS
CÓDIGO - 0316539

EL BANCO


Juvelina Sánchez Tapia
Unidad Operaciones
Código: 026.0001
EL BANCO

ANEXO II

CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y/O FUNCIONALIDADES DE LA PRESTACIÓN DE LAS OPERACIONES A TRAVÉS DE FERIAS DE ACTIVACIÓN

Condiciones / Características para la prestación del servicio:

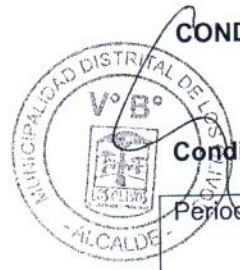
Período de implementación	Mínimo 7 días antes del inicio de la atención de la Feria EL BANCO informará a EL LOCAL el inicio de la misma. Duración de la atención en la Feria: Mínimo: 30 días Máximo: de acuerdo a lo coordinado entre LAS PARTES
Tipo de feria	Tipo 1: Atiende a 15 personas en sala de activación en simultáneo Tipo 2: Atiende a 30 personas en sala de activación en simultáneo Tipo 3: Atiende a 45 personas en sala de activación en simultáneo
Personal que implementará el servicio	Mínimo: 1 Jefe 2 Orientadores de cola 1 Capacitador sala de activación 1 Asistente sala de activación 2 Asistentes sala personalizada 2 Personal de seguridad 2 Personal de limpieza La cantidad de personal que implementará el servicio varía de acuerdo al tipo de Feria. El personal trabajará en base a turnos.
Horario de Atención	De 7:00 am a 6:00 pm, de Lunes a Domingo, incluidos Feriados En caso de modificación EL BANCO comunicará a EL LOCAL , con la debida antelación.

Funcionalidades

En las Ferias de activación se efectuarán las siguientes operaciones:

- Implementar el servicio de atención de consultas de Cuenta DNI
- Brindar capacitaciones sobre el proceso de activación de Cuenta DNI

LAS PARTES podrán acordar: implementar, modificar y/o eliminar alguna de las condiciones, características y funcionalidades que se señalan en el presente Anexo, para ello bastará con el intercambio de comunicaciones y se formalizará a través de una Adenda.



[Handwritten signature]
MARIELA DEL PEÑAL SOLÓRZANO CAMPO
ADMINISTRADORA AG. 7° LOS OLIVOS
CODIGO - 0316539

[Handwritten signature]
Jorge Sánchez Rojas
Jefe Unidad Operaciones
Código: 0316539